



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas



Año 1981

Lunes 13 de abril

Número 85

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

*REAL DECRETO 500/1981, de 6 de marzo, por el que se autoriza la creación de subgrupos del funcionarios de Administración General en las Corporaciones Locales.*

El Real Decreto-Ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, recogiendo los principios fundamentales consagrados por la Constitución en relación con el Régimen Local, establece las condiciones con que la voluntad corporativa ha de manifestarse para la creación de grupos, subgrupos o plazas de funcionarios, y suprime, al mismo tiempo, las limitaciones que para la creación de alguno de tales subgrupos establecía la legislación anterior.

Se satisface así, una necesidad largamente sentida por los pequeños municipios. En efecto, la realidad de la Administración Local señala que existen más de seis mil municipios con población inferior a los cuatro mil habitantes en los que normalmente existe una carga de trabajo burocrático que no siempre puede ser dirigida por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios, recayendo de hecho el conjunto de tales responsabilidades en funcionarios propios de la Corporación que asumen, de tal forma, tareas de mayor cualificación a las que legalmente les corresponden.

Las soluciones que se adopten habrán de armonizarse, en todo caso, con las economías y necesidades de los Ayuntamientos, correspondiendo, en todo caso, la decisión a las respectivas Corporaciones, en virtud

del principio de autonomía consagrado en el artículo ciento cuarenta de la Constitución.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Las Corporaciones Locales, cualquiera que sea el número de habitantes de sus municipios, podrán acordar con la mayoría absoluta legal de sus miembros la creación de los subgrupos de Técnicos y de Administrativos de Administración General.

Dos. En todo caso, los respectivos acuerdos de creación de los subgrupos mencionados conllevará, necesariamente, el cumplimiento de las determinaciones que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo segundo. — Uno. En el expediente de creación de los subgrupos a que se refiere el artículo anterior, deberán acreditarse, por lo menos, las determinaciones siguientes:

a) La creación previa de los subgrupos de Auxiliares o de Administrativos para la creación, respectivamente, de los subgrupos de Administrativos o de Técnicos.

b) El incremento del gasto que resulte de la creación de los Subgrupos deberá financiarse mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

Dos. El acuerdo de la Corporación deberá remitirse para su constancia a la Dirección General de Administración Local, dentro del plazo

de treinta días a partir de su adopción.

Artículo tercero. — Uno. En los casos en los que, una vez creado el subgrupo de Administrativos, procediera la integración en el de funcionarios de subgrupos de Auxiliares que reúnan las condiciones establecidas en la Disposición transitoria segunda del Decreto seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, el acuerdo de integración de los funcionarios afectados, que podrá ser simultáneo al de creación del subgrupo, tendrá como efecto automático la amortización de un número de plazas de Auxiliares igual al de funcionarios que se integren.

Dos. Cuando el número de funcionarios integrados en el subgrupo de Administración exceda del número de puestos de trabajo reservados a dicho subgrupo, las Corporaciones Locales podrán establecer, en los respectivos acuerdos, que los funcionarios que se integren continúen desempeñando provisionalmente las funciones y tareas auxiliares, sin perjuicio de las que deben asumir como Administrativos.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministro de Administración Territorial para dictar las disposiciones precisas en el desarrollo del presente Real Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y especialmente, los artículos segundo, dos y tres, párrafo primero y quinto, dos y tres del Decreto seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, y la disposición transitoria segunda quin-

to a) del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, en cuanto se refiere a los límites de población.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, Rodolfo Martín Villa-

(B. O. E. núm. 73, de 26-3-1981)

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Obras y Vías y Contratación

#### *Devolución de fianza*

Terminado el plazo de garantía y habiendo recaído informe técnico favorable, se procede a tramitar la devolución de la fianza definitiva correspondiente a:

D. Porfirio Camarero Pérez, adjudicatario el 27-7-77, de las obras comprendidas en el lote núm. 4, núm. 63, «Acondicionamiento de firme bituminoso en el c. v. BU-V 5146, de Tubilleja a Quintanilla Colina, número 175, camino Gallejones por Villanueva Rampalay y Quintanilla Colina al BU-V-5143.

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible contra el contratista mencionado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días, contados del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 20 de marzo de 1981.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

1687.—875,00

### PATRONATO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS DE BURGOS

*Convocatoria de concurso público para la concesión de premios a aquellos Ayuntamientos que más se hayan destacado en el apoyo a la Biblioteca Pública Municipal*

Para general conocimiento y especialmente para el de los Ayunta-

mientos de Burgos con Biblioteca Pública Provincial, se publica que:

El reconocimiento de la labor cultural y social que la Biblioteca Pública Municipal, cuando cuenta con los recursos materiales y humanos imprescindibles, puede desarrollar en la comunidad a la que sirve, está moviendo a muchos Ayuntamientos a prestarle una destacada atención, que merece ser reconocida y estimulada.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura ha tenido a bien disponer:

1. Se convocan DIEZ PREMIOS DOTADOS CON 200.000 PESETAS CADA UNO, que se otorgarán a los diez municipios españoles que más se hayan distinguido en el apoyo a sus servicios municipales de lectura pública y mejor hayan conseguido identificarlos con los intereses de la comunidad.

2. LAS SOLICITUDES DE LOS AYUNTAMIENTOS que se consideren acreedores a dichos premios, deberán ser suscritas por el Alcalde.

Los candidatos presentarán, por duplicado, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura, tanto en Madrid como en provincias, la siguiente documentación:

— Instancia dirigida al Ilmo. señor Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

— Memoria que deberá recoger los siguientes datos, respecto de la Biblioteca Municipal:

- Historia de la biblioteca.
- Instalaciones.
- Fondos bibliográficos.
- Servicios al público.
- Aportación económica municipal.
- Porcentaje del número de libros por número de habitantes.
- Cooperación de la comunidad.
- Otras actividades de la biblioteca.

Las Memorias podrán ir acompañadas de cuanta documentación consideren conveniente, para demostrar su apoyo a los servicios municipales de lectura pública durante 1979 y 1980, la eficacia de los mismos y su repercusión en la vida cultural de la localidad.

3. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura elevarán las solicitudes de los Ayuntamientos a la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, acompañadas de un informe técnico del Di-

rector de la Biblioteca Pública del Estado en la capital de la provincia, o, en su defecto, del Director del Archivo Histórico Provincial.

El plazo de presentación ante la Delegación Provincial de Cultura de Burgos, Plaza de San Juan, s/n., termina el sábado, 25 de abril de 1981.

Para sus decisiones, el Jurado tendrá en cuenta los méritos aducidos por los candidatos en la Memoria, así como los informes de los directores de las Bibliotecas Públicas del Estado.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estos premios.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 142 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivos, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Excelentísimo señor Presidente, D. Pablo Maqueda Ibáñez. Ilmos. señores Magistrados, D. Teófilo Sánchez García, D. Rafael Pérez Alvarelos. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes -apelados, doña Concepción Bandera de la Riva, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Pedrún de Torío (municipio de Garrafe) —León—, quien actúa en su propio nombre y a beneficio de la comunidad hereditaria de su fallecido esposo don Julián Bandera Fernández, constituida por ella y sus hijos don Lucas, doña Sagrario, doña Eresvita y don Víctor Bandera

Bandera, y doña Eresvita Bandera Bandera, mayor de edad, casada, Profesora de E. G. B. y vecina de Sestao (Vizcaya), que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada-apelante, Sociedad "Atlas", Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Francisco López Palacios, y como demandado-apelado, don Ambrosio González Alonso, mayor de edad, casado, Licenciado en Filosofía y Letras y Profesor de E. G. B. y vecino de Sestao, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él también se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Brieviesca.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la resolución apelada únicamente en lo que se refiere a la condena solidaria de la demandada Compañía de Seguros "Atlas, Sociedad Anónima", al abono de cien mil pesetas a doña Eresvita Bandera Bandera, por los días que ésta tardó en curar, pronunciamiento del que, en estimación parcial del recurso se le absuelve en esta alzada, debemos confirmar y confirmamos, en todo lo demás dicha resolución, sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pablo Maqueda. — Teófilo Sánchez. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta

y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

1571.—3.105,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo número 123/81, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Gerardo Díez del Río, nacido en Burgos el día 9 de diciembre de 1929, hijo de Benito y Claudia, y falleció en Burgos, el día 10 de enero de 1981, en estado de casado con doña Angélica de Salomón Fresno, sin ascendientes ni descendientes, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, don Mguel, don Benito y doña Fidel, Díez del Río y la viuda del causante doña Angélica de Salomón Fresno, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 21 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

1726.—1.495,00

### Cédula de notificación y requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 127/1981, ante este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra don Rocco Belnome Ateniese y su esposa doña María Jesús Belnome, domiciliados últimamente en Burgos, Avenida del Vena G-1, Edificio Amazonas, 1.º,

B, y hoy en ignorado paradero, ha dictado con esta fecha la siguiente: Providencia, Juez Sr. Olías Grinda.—En Burgos, a 31 de marzo de 1981.

Dada cuenta, en vista del resultado de la anterior diligencia, requiríase a los demandados don Rocco Belnome Ateniese y su esposa, doña María Jesús Belnome, para que dentro del término de diez días, abonen a la Caja de Ahorros demandante, la cantidad reclamada por principal, que asciende a doscientas diez mil pesetas, intereses devengados al 2 de los corrientes, por importe de cuarenta y seis mil cincuenta y cinco pesetas, con sesenta y dos céntimos, y las costas, calculadas en noventa y cinco mil pesetas, sin perjuicio de liquidación, bajo aparecibimiento de proseguirse la tramitación del procedimiento y paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuyo requerimiento se llevará a efecto mediante cédula que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose en cuanto a aquél el oportuno oficio, que se entregará al Procurador de la actora para que cuide de su diligenciamiento, con facultad al portador.—Lo Mandó y firma SS.<sup>a</sup> doy ft.—Firmados: José Luis Olías.—Ante mí: Alberto Sanz Simón.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma, a los fines y por el término acordado, a los referidos demandados, en vista de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible).

1727.—2.395,00

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Jesús Vitorres Alvarez, mayor de edad, casado con doña Alberta Villa Pascual, agricultor, de Villaverde Mogina, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro

de la Propiedad de Castrojeriz, la siguiente finca rústica, que es dueño en pleno dominio.

Tierra en el término municipal de Villaverde Mogina, al pago de Tiro Serrana, de 24 áreas. Linda al norte, arroyo; sur, camino; este, Hilario Villaquirán García y oeste, camino.

Le corresponde por herencia de su padre, don Daniel Vitores Ugante, y donación de su madre, doña Leonor Alvarez Valdecañas, según documento de 6 de marzo de 1963, suscrito en Villaverde Mogina.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se cita por medio del presente al dueño de la parte colindante por el norte, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudica la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer en forma legal ante este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, 27 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, José Antonio Vestreiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1660.—2.010,00

### Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en el procedimiento a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 20 de marzo de 1981.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Vestreiro Pérez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgo, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compra-venta y otros extremos, seguidos entre partes de la una y como actores, los hermanos don Maximiliano, don Celestino y do-

ña María Candelas Quintano Saldaña, mayores de edad, solteros, industriales los dos primeros y sin profesión especial la última y todos ellos vecinos de Burgos, representados por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y dirigidos por el Letrado don Francisco Martínez Abascal y de la otra y como demandados, don Julián, don Ricardo, don Marcelo y doña Susana Díez Fernández, todos ellos mayores de edad, residente en Barcelona el primero, el segundo en Francia y los dos restantes en paradero desconocido y don Luciano Manso Briongos, mayor de edad, viudo, jornalero y actualmente en Sotopalacios, todos ellos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, en la representación de los hermanos don Maximiliano, don Celestino y doña María Candelas Quintano Saldaña, contra don Julián Díez Fernández, don Marcelo Díez Fernández, doña Susana Díez Fernández, don Ricardo Díez Fernández y don Luciano Manso Briongos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta efectuado entre los demandantes como compradores y los demandados como vendedores, el día 18 de agosto de 1968, de las dos fincas rústicas objeto de demanda, sitas en Castrillo de Rucios y debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a los actores la cantidad de setenta y dos mil ciento cincuenta pesetas, más los intereses legales correspondientes y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.— Notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en la Ley de enjuiciamiento civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.— Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vestreiro, firmado y rubricado.—La sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebelde, expido la

presente que firmo en Burgos, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario, José Santamaría Sanz.

1661.—3.810,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal registrados en este Juzgado con el núm. 3 de 1981, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“Sentencia. — En Aranda de Duero, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno. La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de doña Perseverancia Manguán Martín y su esposo Antonino Delgado Peña, mayores de edad y vecinos de Caleruega, representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendidos por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra don Pedro Vicario Manguán, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero y don Mariano Marina Abejón, mayor de edad y vecino de Caleruega, quienes han comparecido en autos por sí mismos, defendidos por el Letrado don Alfredo Martínez Manrique, y contra doña Mónica del Cura Manguán, mayor de edad y vecina de Torrelavega; don Manes del Cura Manguán, mayor de edad y vecino de Caleruega; doña Teófila Peña Manguán, mayor de edad y vecina de Burgos; don Domingo Bravo Peña, mayor de edad y vecino de Madrid, y los herederos de doña Agueda Peña Manguán, con domicilio desconocido, todos éstos declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio necesario y la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y sin entrar en el examen de la cuestión debatida, procede declarar la absolución en la instancia, imponiendo expresamente las costas a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. L. Reyes Gonzalo. — Rubricados”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados declara-

rados en rebeldía arriba expresados, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).

1734.—1.955.00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 175/80, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado contra Mohamed Alla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 16 de marzo de 1981.—Habiendo visto el Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Mohamed Allah, mayor de edad, vecino de Clichy (Francia), siendo perjudicada Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., con domicilio en Bilbao (Vizcaya), y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Allah, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 2.500 ptas. de multa, a indemnizar a Eurovías C.E.A.S.A., en la suma de 19.322 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio César Balmori.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado Mohamed Alla, y su notificación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en la ciudad de Briviesca, a 18 de marzo de 1981. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

callé Calvo Sotelo, núm. 4, Legazpia (Guipúzcoa).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerando oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol 234 G y Ovo-urraquil.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.004, finca Cristo de Villahizán, de Villaverde del Monte.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Angel Rodrigo Merino, con residencia en Lerma, calle Santo Domingo, 17 y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia C. de S. María del Campo, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que

de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 11 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible). — V.º B.º — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

1640.—2.125.00

## AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

El Tribunal calificador para proveer mediante oposición una plaza de auxiliar administrativo, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: D.ª Purificación Rodríguez Calleja, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: D. Vicente Torres Antolínez, Concejal de este Ayuntamiento.

D. José María Bombín Repiso, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Admón. Local.

D. Luis Robledo Centeno, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: D. Emilio Manrique Arnáiz, que lo es de esta Corporación.

Al mismo tiempo se hace público que la práctica de los ejercicios, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día 14 de mayo, jueves, a las cinco de su tarde.

Melgar de Fernamental, 6 de abril de 1981. — La Alcaldesa, Purificación Rodríguez Calleja.

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Patricio Echevarría Aguirre,

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## LIQUIDACION DEL EJERCICIO 1980

Provincia: Burgos. - Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Burgos.

Clase de Presupuesto: Ordinario. - Nombre Presupuesto: Ordinario.

1. Capítulo de Ingresos A	Cuenta B	Prev. inicial D	Modificación + - E	Prev. definitiva F = D ± E	Der. liquidad. G	Rec. líquida H	Pte. cobro I = G - H	Est. Ejecuc. J = G - F
Resultas ... ..	0	350.519.695		350.519.695	368.453.710	305.770.273	62.683.437	— 17.934.015
Impuestos directos ... ..	1	658.910.372		658.910.372	451.524.678	281.996.735	169.527.943	— 207.385.694
Impuestos indirectos ... ..	2	123.598.618		123.598.618	90.669.092	56.373.562	34.295.530	— 32.929.526
Tasas y otros ... ..	3	553.834.916		553.834.916	635.416.947	314.472.329	320.944.618	— 81.582.031
Transferencias corrientes ... ..	4	400.108.854		400.108.854	450.589.368	386.777.335	63.812.033	— 50.480.514
Patrimoniales ... ..	5	10.253.016		10.253.016	38.051.247	34.031.236	4.020.011	— 27.798.231
Enajenación de inversiones reales ...	6	5.000.000		5.000.000				— 5.000.000
Transferencias de capital ... ..	7							
Variación activos financieros ... ..	8	4.000.000	+ 6.931.584	10.931.584	11.454.207	5.986.743	5.467.464	— 522.623
Variación pasivos financieros ... ..	9	2.000		2.000				— 2.000
Totales ingresos ... ..		2.106.227.471	+ 6.931.584	2.113.159.055	2.046.159.249	1.385.408.213	660.751.036	— 66.999.806

2. Capítulo de gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos líquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas ... ..	0	481.917.123		481.917.123	467.059.428	209.574.099	257.485.329	— 14.857.695
Personal ... ..	1	628.974.000		628.974.000	581.916.939	524.366.739	57.550.200	— 47.057.061
Compras corrientes ... ..	2	514.283.193	+ 22.000.000	536.283.193	526.250.818	346.214.819	180.035.999	— 10.032.375
Intereses ... ..	3	193.724.139	— 47.539.693	146.184.446	107.587.279	81.420.940	26.166.339	— 38.597.167
Transferencias corrientes ... ..	4	306.916.387	+ 25.539.693	332.456.080	281.435.699	111.499.363	169.936.336	— 51.020.381
Inversiones reales ... ..	6	26.500.000		26.500.000	25.953.168	10.269.869	15.683.299	— 546.832
Transferencias de capital ... ..	7							
Variación activos financieros ... ..	8	6.751.000	+ 6.931.584	13.682.584	13.682.584	10.409.716	3.272.868	—
Variación pasivos financieros ... ..	9	78.559.057		78.559.057	61.934.139	47.813.663	14.120.476	— 16.624.918
Total gastos ... ..		2.237.624.899	+ 6.931.584	2.244.556.483	2.065.820.054	1.341.569.208	724.250.846	— 178.736.429

3. Situación económica	Def. inicial	Modificación	Def. actual	Def. Ejec.	Mov. fondos	Deud. Acreed.	Est. ejecuc..
Totales ingresos ... ..	2.106.227.471	+ 6.931.584	2.113.159.055	2.046.159.249	1.385.408.213	660.751.036	— 66.999.806
Totales gastos ... ..	2.237.624.899	+ 6.931.584	2.244.556.483	2.065.820.054	1.341.569.208	724.250.846	— 178.736.429
Diferencias ... ..	— 131.397.428	—	— 131.397.428	— 19.660.805	+ 43.839.005	63.499.810	— 111.736.623

Burgos, enero de 1981. — V.º B.º EL ALCALDE, José María Peña San Martín. — EL INTERVENTOR, Felipe Núñez de Frutos.

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

«OBRAS, URBANIZACION, AMPLIACION Y MEJORA DE SERVICIOS» - DICIEMBRE

Provincia: Burgos. - Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Burgos.

Clase de Presupuesto: Extraordinario. - Nombre Presupuesto: Extraordinario.

A 1. Capítulo de Ingresos	Cuenta B	Prev. inicial D	Modificación + - E	Prev. definitiva F = D ± E	Der. liquidad. G	Rec. líquida H	Pte. cobro I = G - H	Est. Ejecuc. J = G - F
Resultas ... ..	0							
Tasas y otros ingresos ... ..	3	379.966.272	- 4.010.000	375.956.272	29.777.873	29.777.873		- 346.178.399
Enajenación inversiones reales ... ..	6	250.000.000		250.000.000	249.945.708	249.945.708		- 54.292
Transferencias de capital ... ..	7		+ 2.333.004	2.333.004	2.333.004	2.333.004		-
Transferencias corrientes ... ..	4	16.722.797		16.722.797				- 16.722.797
<b>Totales ingresos ... ..</b>		<b>646.689.069</b>	<b>- 1.676.996</b>	<b>645.012.073</b>	<b>282.056.585</b>	<b>282.056.585</b>		<b>- 362.955.488</b>

2. Capítulo de gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos líquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas ... ..	0							
Personal ... ..	1	1.610.492		1.610.492	831.617	831.617		- 778.875
Compras corrientes ... ..	2	881.545	+ 9.496.554	10.378.099	51.410	51.410		- 10.326.689
Inversiones reales ... ..	6	644.197.032	- 13.506.554	630.690.478	276.272.711	276.272.711		- 354.417.767
Transferencias de capital ... ..	7		+ 2.333.004	2.333.004	2.333.004	2.333.004		-
<b>Totales gastos ... ..</b>		<b>646.689.069</b>	<b>- 1.676.996</b>	<b>645.012.073</b>	<b>279.488.742</b>	<b>279.488.742</b>		<b>- 365.523.331</b>

3. Situación económica	Sup. inicial	Modificación	Sup. actual	Sup. Ejec.	Mov. fondos	Deud. Acreed.	Est. ejecuc.
Totales ingresos ... ..	646.689.069	- 1.676.996	645.012.073	282.056.585	282.056.585		- 362.955.488
Totales gastos ... ..	646.689.069	- 1.676.996	645.012.073	279.488.742	279.488.742		- 365.523.331
Diferencias ... ..				+ 2.567.843	+ 2.567.843		+ 2.567.843

Burgos, enero de 1981. - V.º B.º EL ALCALDE, José María Peña San Martín. - EL INTERVENTOR, Felipe Núñez de Frutos.

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por don Antonio Aguillo Ramos, como representante de la Comunidad de Propietarios de la casa número 23, de la calle de Fernán González, de esta ciudad, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito para almacenamiento de gasóleo C, con capacidad de 7.500 litros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estinen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, 2 de marzo de 1981. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

1768.—875,00

Por don Jesús Maestu Salazar, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia de instalación y apertura de una Ebanistería, situada en la calle de Rivabellosa, número 37, del Barrio de Bayas, con instalación de la maquinaria necesaria para el desarrollo de esta clase de industria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estinen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se

halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

1767.—1.395,00

## AYUNTAMIENTO DE ROA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 3 de marzo del corriente año, vista la facultad que le concede el art. 20 del Real Decreto 3/1981 de 16 de enero, acordó la elevación de las cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, en un 10 % sobre las que fijó el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre.

Lo que en virtud y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 del referido Real Decreto 3/1981, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Roá, 31 de marzo de 1981. — El Alcalde, José-Manuel Gómez.

## JUNTA VECINAL DE VILLALAZARA DE MONTIJA

Para general conocimiento, se hace público que esta Junta Vecinal de mi presidencia ha tomado acuerdo al amparo de cuanto determina el art. 194, apartado 1.º de la Ley de Régimen Local, de instruir expediente para proceder a la desafectación de los bienes municipales de que luego se hará mención, por no ser objeto los mismos de disfrute comunal desde tiempo inmemorial, por lo que pueden ser desprovistos del carácter comunales y considerarse como propios, ya que existe constancia de que en otro tiempo tuvieron tal consideración o calificación de propios y cuyos bienes se relacionan al final de este anuncio, haciendo saber que el expediente se halla puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de esta Junta Vecinal, para que cuantas personas naturales y jurídicas se encuentren interesadas, puedan acudir por escrito dirigido al Presidente de la Junta Vecinal, exponiendo

lo que estimen conveniente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente del de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villalázara de Montija, a 2 de abril de 1981. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

\*\*\*

### Relación de fincas

1.ª Fincas rústicas al pago o paraje de Hondo Salas, inscrita al tomo 1.248, libro 90, folio 194 y finca 12.367, de una hectárea, aproximadamente, de extensión superficial de campo tieso, que linda Norte, divisoria con loma; Sur y Este, río Trueba, y Oeste, La Isilla.

2.ª Fincas rústicas al pago o paraje de La Chopera, inscrita al tomo 1.248, libro 90, folio 195, finca número 13.368, de cuatro hectáreas cincuenta áreas, aproximadamente, de campo tieso, que linda Norte y Oeste, río Trueba; Sur, herederos de Aniceto González, y Este, arroyo del molino.

3.ª Fincas rústicas al pago o paraje del Campo, inscrita en el tomo 1.668, libro 107, folio 1, finca 9.495, inscripción 1.ª, de una extensión aproximada de setenta y dos áreas, y la cruzan dos caminos vecinales, uno de Villalázara a Cuestahedo y otro de Villalázara a Loma, y linda Norte, camino de Villalázara a Loma, huerta y casa de Tomás Montejo. Relloso y otro huerto y entrada a la casa del mismo; Sur, finca de herederos del señor Guinea, camino de Villalázara a Loma, finca de Ramón González, finca de Vidal Barquín; Este, camino de Villalázara a Cuestahedo, Iglesia Parroquial, y Oeste, Bonifacio Ruiz Miguel López, viuda o herederos de Ramón Blanco.

4.ª Urbana al tomo 1.248, libro 90, folio 210, finca 12.383, edificio en Villalázara Ayuntamiento de Montija, calle de la Escuela Vieja, sin número, de ciento noventa y cinco metros cuadrados de planta y de una sola planta, que consta de apartamentos propios de vivienda, colindando por todos los aires, terreno del común, salvo por el Oeste, que linda con don Jesús Baranda.